

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

20562 REAL DECRETO 1414/1995, de 4 de agosto, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura (SENPA).

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, atribuye a la Generalidad, en su artículo 12.1.4, la competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a

Por Reales Decretos 1383/1978, de 23 de junio, y 2210/1979, de 7 de septiembre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura. Procede ahora completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder a la referida ampliación, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 27 de julio de 1995.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adoptado por el Pleno en fecha 27 de julio de 1995, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura, con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía), que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,

JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 27 de julio de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura (SENPA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 12.1.4 la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de agricultura, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad

económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

Por Reales Decretos 1383/1978, de 23 de junio, y 2210/1979, de 7 de septiembre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan, entre otros, de fondos comunitarios, y en particular del FEOGA (sección garantía).

B) Servicios que se traspasan.

Se traspasan los medios del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes; conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expedientes; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

a) Planificación general de la actividad económica cuando afecten a la ordenación del sector agrícola y ganadero.

b) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.

c) Restituciones a la exportación.

d) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

D) Funciones de cooperación.

A los efectos de lo previsto en el apartado C) d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, se centralizará y comunicará a la Comisión la información que deba ponerse a su disposición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios que se traspasan, aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta 2. Dicho personal pasará a depender de la Generalidad de Cataluña en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña se eleva provisionalmente a 170.581.300 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Generalidad de Cataluña en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de este ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de noviembre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de julio de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Jaume Vilalta i Vilella.

RELACION NUMERO 1

Cataluña - SENPA

Relación de inmuebles

Provincia	Domicilio	Situación jurídica	Superficie (m ²)
Barcelona	Sabino Arana, 22 y 24	Arrendado	370
	Paseo de Gràcia, 110	Arrendado	200
	Rosselló, 186	Arrendado	79
Girona	Avenida San Francesc, 29	Arrendado	380 *
Lleida	Camp de Mart, 35	Arrendado	539
	Camp de Mart, 35	Arrendado	186
Tarragona	Plaza Imperial Tarraco, 4	ESAM	550 *

* Reconocimiento de deuda a efectos de una posterior redistribución de inmuebles.

Vehículos - Cataluña

Localidad	Modelo	Matrícula
Barcelona	«Peugeot» 205	9556-F
Barcelona	«Renault» 4TL	9679-F
Barcelona	«Peugeot» 205	9523-F
Barcelona	«Talbot-Horizon»	9553-F
Barcelona	«Citroën» Visa	5457-F
Girona	«Peugeot» 205	9559-F
Girona	«Seat» 131	9138-F
Girona	«Citroën» Visa	5470-F
Lleida	«Peugeot» 205	9560-F
Lleida	«Renault» 4 GTL	9781-F
Tarragona	«Peugeot» 205	9524-F
Tarragona	«Renault» 4	5081-F
Tarragona	«Renault» 4	9133-F
Tarragona	«Renault» 6	9363-F

Total 14

RELACION NUMERO 2

Personal funcionario (SENPA)

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre, apellidos y NRP	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total	Seguridad Social
Barcelona	Técnico Especialista número N-22. Tít. Téc. G. M. OO.AA. M.	Casañe Puig, Manuel. 3739835146 A5014.	2.566.620	1.295.304	3.861.924	973.032
	Inspector Sanidad Vegetal N-22. Téc. Fac. Sup. OO.AA. Mapa.	Barelles Forner, Francisco. 1875716135 A5001.	2.293.410	1.460.256	3.753.666	1.026.100
	Técnico N-18. Ingen. Téc. Agrícola.	Piera Gallego, Milagros. 3805304302 A0112.	1.966.804	921.540	2.888.344	
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Ayllón Cervero, Francisco. 1207846835 A5029.	1.846.278	1.105.536	2.951.814	820.656
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Gimeno Salvador, Tomás. 4063491013 A5029.	1.869.952	1.105.536	2.975.488	827.652
	Jefe Red Informática N-20. Tco. Aux. Inf. Ad. Edo.	Rego Carrera, Javier. 3767644746 A1188.	1.538.236	1.105.536	2.643.772	

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre, apellidos y NRP	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total	Seguridad Social
	Jefe Negociado Técnico N-16. Gral. Admtva. Admón. E.	Niubo Cutillas, Jorge. 3651387824 A1135.	1.427.552	780.732	2.208.284	
	Auxiliar Oficina N-10. Aux. Laboratorio. Mapa.	Paradell Agut, M. ^a Teresa. 3836693002 A5052.	1.190.434	634.536	1.824.970	459.756
	Auxiliar Oficina N-10. General Aux. Admón. Es.	Daimiel Dueñas, M. ^a Carmen. 3731642235 A1146.	1.063.874	408.780	1.472.654	
	Auxiliar Oficina N-10. General Aux. Admón. Es.	López Martínez, Andrés. 3808292568 A1146.	1.063.874	408.780	1.472.654	
	Auxiliar Informática N-9. General Aux. Admón. Es.	Pellicer Vallés, María Teresa. 7338408557 A1146.	1.127.154	504.384	1.631.538	
	Total		17.954.188	9.730.920	27.685.108	4.107.196
Tarragona.	Jefe Negociado N-16. Admtvos. OO.AA.	García Cañibano, Lidia. 1209335146 A6025.	1.664.684	624.048	2.288.732	576.744
	Cajero-Habilitado N-16. Auxiliar OO.AA.	Fuertes Valmana, Virtudes. 1834119668 A60032.	1.411.914	884.352	2.296.266	578.556
	Auxiliar de Oficina N-12. General Auxiliar.	Méndez Díez, M. ^a José. 4087432635 A1146.	1.063.874	480.504	1.544.378	
	Auxiliar Oficina N-10. General Aux. Admón. Es.	Mele Ariza, Margarita. 4086566735 A1146.	1.095.514	634.536	1.730.050	
	Total		5.235.986	2.623.440	7.859.426	1.155.300
Lleida.	Jefe Unidad de Control N-23. Ing. Téc. Agrícola.	Muzas Labad, M. ^a Auxiliadora. 1793488202 A0112.	2.313.948	1.353.720	3.667.668	
	Agente de Intervención N-20. Agente Ext. Agr. Sea.	Camats Olives, Francisco. 7806238357 A5017.	1.998.108	1.217.592	3.215.700	809.808
	Agente Intervención N-20. General Gestión Admón. Civil Estado.	Martínez Quintanilla, Jesús. 4084370946 A1122.	2.061.388	1.105.536	3.166.924	
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo. C.S. Alm.	Torres Milagros, Dionisio. 1673319202 A5029.	1.996.400	1.105.536	3.101.936	862.680
	Jefe Negociado Técnico N-16. General Aux. Admón. Es.	Anadón Navarro, M. ^a Isabel. 4081192024 A1146.	1.285.354	780.732	2.066.086	
	Auxiliar Informática N-12. Auxiliar OO.AA.	Echevarría Ansuategui, M. ^a Teresa. 3963432057 A6032.	1.190.434	594.036	1.784.470	449.784
	Jefe Equipo N-12. General Aux. Admón. Es.	Camarasa Blanch, Tomás. 7806247957 A1146.	1.222.074	480.504	1.702.578	
	Auxiliar Oficina N-10. General Aux. Admón. Es.	Torrent Fabregat, Margarita. 4088860413 A1146.	1.095.514	408.780	1.504.294	
	Total		13.163.220	7.046.436	20.209.656	2.122.272
Girona.	Jefe Unidad de Control N-22. Ingen. Téc. Agrícola.	Martínez González, María Esper. 4091029235 A0112.	1.871.772	1.295.304	3.167.076	
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. Alm.	Jacas Basieres, Ana María. 7796029724 A5029.	1.538.124	1.105.536	2.643.660	734.580
	Cajero-Habilitado N-16. Gral. Amtva. Admón. E.	Armengol Llongarriu, Pilar. 4028099824 A1135.	1.538.236	884.352	2.422.588	

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre, apellidos y NRP	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Total	Seguridad Social
	Auxiliar Informática N-12. Auxiliar OO.AA.	Casademont Sánchez, Juan. 4010785435 A6032.	1.538.474	594.036	2.132.510	536.844
	Auxiliar Oficina N-10. Auxiliar OO.AA.	Batlle Lapedra, Pilar. 4020480768 A6032.	1.411.914	634.536	2.046.450	515.076
	Auxiliar Oficina N-10. General Aux. Admón. Es.	Mir Vilanova, Alejandro. 4028566246 A1146.	1.127.154	408.780	1.535.934	
	Auxiliar Informática N-9. Auxiliar OO.AA.	Barroso Gregorio, M. ^a Luz. 1166641446 A6032.	1.348.634	522.312	1.870.946	471.552
Total			10.374.308	5.444.856	15.819.164	2.258.052

Personal laboral (SENPA)

Provincia/Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales	Seguridad Social
Barcelona:					
Barragán Valencia, Olalla	24L072080060	D. P. Barcelona	Limpiadora	831.982	309.024
Fernández García, Josefa	35L072080060	D. P. Barcelona	Limpiadora	850.476	309.024
Rubio Molina, Amparo	35L072080060	D. P. Barcelona	Limpiadora	776.472	309.024
Leyva Morillas, Antonio	24L072070050	D. P. Barcelona	Mozo Ofic. y Despacho ..	1.691.038	582.048
Mateo Trinidad, Isidro	13L072070040	D. P. Granollers	Peón especializado	1.728.040	594.432
Díaz Ruiz, Aurelio	24L072070040	U. A. Vilafranca del Penedés.	Auxiliar Servicios	1.771.992	609.288
Rubio Mila, Fernando	68L072050010	D. P. Barcelona	Auxiliar Informática	1.771.992	609.288
Rivas Ballus, Jorge	57L072070040	D. P. San Quirze de Besora.	Peón especializado	1.617.034	556.032
Total				11.039.026	3.878.160
Tarragona:					
Gil Gilabert, Bienvenido	13L072070040	U. A. Aldea Tortosa	Peón Especializado	1.580.032	543.648
Agut Fuertes, Xavier	57L072050110	D. P. Tarragona	Auxiliar Servicios	1.660.986	570.900
Total				3.241.018	1.114.548
Girona:					
Poll Sala, Enrique	35L072070040	U. A. Olot	Peón especializado	1.580.032	543.648
Ferrera Recio, Pedro	57L072070040	U. A. Figueras	Peón especializado	1.728.040	594.432
Puigdemasa Tomás, Martín ..	68L072070040	U. A. Fornells de la Selva.	Peón especializado	1.617.034	556.032
Total				4.925.106	1.694.112
Lleida:					
Olmeda Sanz, Antonia	072080010	D. P. Lleida	Peón	1.700.952	598.284
Ribes Aldoma, Pedro	24L072070040	U. A. Torregrossa	Peón especializado	1.765.042	606.816
Jordana Sastrada, Pedro	57L072070040	U. A. Tremp	Peón especializado	1.617.034	556.032
Lorenzo Sánchez, Alfonso ...	02L072070040	U. A. Lleida	Peón especializado	1.765.042	606.816
Palacios Pardo, Vicente	24L072070040	U. A. Bellpuig	Peón especializado	1.617.034	556.032
Viladrich Graells, Juan	35L072070040	U. A. Balaguer	Peón especializado	1.802.044	620.436
Chimeno Rodríguez, María Eugenia	24L072050110	D. P. Lleida	Auxiliar servicio eventual.	1.888.492	600.831
López Fito, Silvia	02L072050110	D. P. Lleida	Auxiliar servicio eventual.	1.888.492	600.831
Sánchez Giménez, Susana ..	13L072050110	D. P. Lleida	Auxiliar servicio eventual.	1.888.492	600.831
Total				15.932.624	5.346.909

RELACION NUMERO 3

Pesetas

Cataluña

Costes de traspasos del SENPA

Pesetas

Costes directos.

I. Capítulo I: Gastos de personal:

Organismo 201.
Programa 715A.

Artículo 12	66.275.310
Artículo 13	35.137.774
Artículo 16	20.650.449

Servicio 01.
Programa 711A.

Artículo 12	5.298.044
Artículo 16	1.026.100

Total capítulo I	128.387.677
------------------------	-------------

II. Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Servicio 03.
Programa 711A.

Total capítulo II	10.705.568
-------------------------	------------

Total costes directos	139.093.245
-----------------------------	-------------

Costes indirectos.

I. Capítulo I:

Organismo 201.

Programa 715A	52.566.739
---------------------	------------

II. Capítulo II:

Organismo 201.

Programa 715A	23.716.868
---------------------	------------

VI. Capítulo VI:

Organismo 201.

Programa 715A	23.368.735
---------------------	------------

Total costes indirectos	99.652.342
-------------------------------	------------

Total traspaso	238.745.587
----------------------	-------------